

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

S/GBT/M/9

24 de febrero de 1997

(97-0955)

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1997

1. El Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas celebró su novena y última reunión el 15 de febrero de 1997. El orden del día de la reunión constaba de tres puntos: discusión del Informe al Consejo del Comercio de Servicios; presentación de proyectos de listas nuevos y revisados, y comentarios generales sobre los resultados de las negociaciones.

2. Informe al Consejo del Comercio de Servicios. En su presentación del proyecto revisado de este informe, el Presidente se refirió al nuevo párrafo que trataba de los sistemas de tasas de distribución. Se había advertido que algunas delegaciones habían presentado exenciones del artículo II en relación con los sistemas de tasas de distribución; aunque no se cuestionaba su derecho a proceder de tal modo, habría sido inconveniente que un elevado número de otras delegaciones considerara necesario someter exenciones similares sobre la base de la incertidumbre existente en torno a la interpretación del sistema de las tasas de distribución en las presentes negociaciones. Para evitar tales resultados propuso que en el informe se insertara un párrafo en el que constara el entendimiento del Grupo de que la aplicación de las tasas de distribución de conformidad con el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales no daría lugar a la iniciación de procedimientos en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC. El Presidente subrayó que se trataba simplemente de un entendimiento que no tenía ni pretendía tener fuerza jurídica vinculante alguna. En consecuencia, no privaba a los Miembros de los derechos que les concedía el Entendimiento sobre Solución de Diferencias; sólo pretendía dar una cierta seguridad a los Miembros que no habían presentado exenciones NMF con respecto a las tasas de distribución. Se refirió también a la afirmación que se hacía en el párrafo de que este entendimiento se reexaminaría antes del comienzo de la próxima ronda de negociaciones. Algunas delegaciones propusieron otros cambios, que se incluyeron en el informe.

3. Presentación de proyectos de listas nuevos y revisados. Belice y Dominica presentaron nuevos proyectos de listas, con lo que el número total de estos proyectos se elevó a 55. El Secretario General de la Unión de Telecomunicaciones del Caribe presentó también un proyecto de lista de las Bahamas. Como las Bahamas no es Miembro de la OMC su lista sobre telecomunicaciones básicas no se anexará al Protocolo; sin embargo, el Presidente señaló que tal vez las Bahamas desearían incluir la lista en sus negociaciones de adhesión a la OMC. El Secretario General de la Unión de Telecomunicaciones del Caribe dijo que el proyecto de lista de San Vicente y las Granadinas tampoco se anexaría al Protocolo, pues sería presentado formalmente después del 15 de febrero. Chile, Corea, Indonesia, México, Polonia y la Unión Europea introdujeron nuevas revisiones en sus proyectos de listas. Los Estados Unidos presentaron una exención del artículo II relativa a la transmisión unidireccional por satélite de los servicios de televisión directa al hogar, de los servicios de radiodifusión directa de televisión y de los servicios de audio digitales. Brasil anunció que iba a presentar una exención del artículo II relativa a los servicios de telecomunicaciones suministrados para la distribución de programas radiofónicos y televisión para recepción directa por los consumidores del servicio. Las delegaciones de Hong Kong, Hungría, Marruecos, República Checa, Senegal, Suiza, Turquía y Venezuela introdujeron cambios técnicos en sus proyectos de listas. Turquía y Bangladesh presentaron exenciones del artículo II en relación con las tasas de distribución. La Argentina dijo que proseguían las negociaciones sobre una lista revisada y que esperaba presentarla antes de que venciera el plazo.

4. El representante de la Unión Europea señaló que en el marco de la Decisión relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas, las exenciones del artículo II solamente se permitían en el caso de los servicios cubiertos por esas negociaciones. Dijo que los servicios de televisión directa al hogar, los servicios de radiodifusión directa de televisión y los servicios de audio digitales no caían en el ámbito de las negociaciones sobre los servicios de telecomunicaciones básicas y que los propios Estados Unidos habían indicado este hecho en la nota de presentación de su oferta sobre telecomunicaciones. La Unión Europea y sus Estados miembros se reservaban por consiguiente todos sus derechos en el marco de la OMC en relación con la exención del artículo II presentada por los Estados Unidos y precisaban que tal exención no podía constituir un precedente para futuras negociaciones. Los Estados Unidos explicaron que su exención del artículo II se refería a tres tipos de servicios por satélite que en los Estados Unidos se trataban como servicios de telecomunicaciones y no como servicios de radiodifusión. Por esta razón no fueron incluidos en los compromisos asumidos por los Estados Unidos en el marco de la Ronda Uruguay en relación con los servicios de transmisión radiofónica y de televisión. La delegación de los Estados Unidos precisó también que el AGCS no operaba bajo una sola nomenclatura de clasificación por sectores y que los países eran libres de seleccionar la suya propia si así lo decidían. Los compromisos en el marco del AGCS deberían considerarse a la luz de cada sistema, circunstancia particularmente cierta para aquellos países que, como los Estados Unidos, nunca se habían basado en los códigos CCP para el establecimiento de listas en los sectores del audiovisual o de las telecomunicaciones básicas. La delegación del Japón subrayó la importancia del principio NMF para el AGCS y lamentó la decisión de los Estados Unidos de presentar una exención del artículo II. Dijo que se reservaba los derechos en cuanto a la validez de la exención del artículo II presentada por los Estados Unidos, ya que no se había llegado a un consenso sobre la inclusión de esos servicios en el ámbito de las presentes negociaciones. Corea expresó su preocupación por la exención del artículo II presentada por un interlocutor comercial importante y se reservó su derecho de formular una declaración sobre si tal exención era compatible con el AGCS. Canadá lamentaba que los Estados Unidos hubieran decidido presentar una exención del artículo II y manifestó que sería desafortunado que esta acción se convirtiera en precedente para futuras negociaciones. Sin embargo, precisó que este hecho no alteraba su opinión de que el balance general de beneficios de las negociaciones garantizaba claramente su conclusión sobre la base de las ofertas presentadas. México lamentó la inclusión de exenciones del principio NMF, que era uno de los pilares del sistema comercial multilateral. Noruega manifestó su general satisfacción con el resultado de las negociaciones y con los beneficios que producirían, pero precisó que las exenciones del artículo II presentadas no deberían constituir un precedente para futuras negociaciones. La delegación de la India subrayó que la exención del artículo II sobre las tasas de distribución se tomaba como medida puramente defensiva para asegurar que el tema no se sometiera al mecanismo de solución de diferencias. Estaba excluido que la India recurriera a prácticas discriminatorias. La exención del trato NMF en materia de tasas de distribución tampoco significaba que la India hubiera cambiado su opinión de que el AGCS no tenía ninguna relación con cuestiones referentes a los precios.

5. El Presidente preguntó a las delegaciones si estaban de acuerdo en adoptar el informe con la adición de un apéndice que contenía las Listas de Compromisos y las Listas de Exenciones del Artículo II y de las dos notas del Presidente, relativas a la consignación en listas de los compromisos y a la gestión del espectro y las frecuencias radioeléctricas. El Grupo adoptó el informe y sus apéndices.

6. Comentarios generales sobre el resultado de las negociaciones. Muchas delegaciones intervinieron para expresar su satisfacción por el resultado feliz de las negociaciones y señalaron que la liberalización de los servicios de telecomunicaciones básicas conferiría grandes beneficios económicos a la industria y a los consumidores en este sector. Se precisó que el Acuerdo sobre Servicios de Telecomunicaciones Básicas reforzaría la credibilidad del AGCS y de su programa de liberalización progresiva de diferentes sectores de servicios. Una delegación subrayó la importancia de introducir el multilateralismo en un sector de servicios tan importante como el de las telecomunicaciones básicas, ya que ello constituía un sólido cimiento para el éxito de las negociaciones multilaterales en otros sectores. El Director General

de la OMC felicitó a las delegaciones por los esfuerzos que habían hecho durante las negociaciones y por los resultados conseguidos. Subrayó la importancia de los beneficios económicos y sociales que se derivarían de este Acuerdo y la función que la liberalización del sector de telecomunicaciones básicas podría tener para promover el crecimiento y el desarrollo de un mundo sin fronteras. Señaló que este Acuerdo podría también resaltar el aspecto humano de la mundialización al facilitar el acceso a la información y al conocimiento.

7. Todas las delegaciones se unieron para expresar su agradecimiento y su felicitación al Presidente del Grupo, Neil McMillan, por sus esfuerzos infatigables en la dirección de las negociaciones y por su contribución personal al éxito de las mismas.